

CUT: 131549-2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 404-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

18 MAYO 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 131549-2014 de fecha 28.10.2014, sobre Otorgamiento en vía de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Santa Eugenia – Lote N° 05", signado con U.C N° 080699 ubicado en el distrito de Grocio Prado, de la provincia de Chincha, del departamento de Ica, solicitud presentada por el señor Dacio Eufracio Huamán Valentín, identificado con DNI N° 21856246 y la señora Santa Mercedes Cortijo de Huamán, identificada con DNI N° 21840556; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua San Juan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada del agua";

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados";

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que, siendo que a los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite, debe adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos



establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante Oficio N° 222-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.S.J., recepcionado con fecha 10.03.2015, la Administración Local de Agua San Juan, remite el expediente administrativo seguido por el señor Dacio Eufracio Huamán Valentín y la señora Santa Mercedes Cortijo de Huamán, sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios para la prosecución del trámite correspondiente, habiendo emitido el Informe Técnico N°006-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J-AT/ECC quien opina otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial a favor de la sociedad conyugal recurrente; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, el cual emite el Informe Técnico N° 054-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH que recomienda otorgar en vías de regularización el derecho de uso de agua superficial, a favor del señor Dacio Eufracio Huamán Valentín y la señora Santa Mercedes Cortijo de Huamán, para el predio denominado "Santa Eugenia Lote N° 05", de un área total de 17,3365 ha. y un área bajo riego de 2.00 ha.;

Que, revisando los actuados materia de la presente, se colige que el señor Dacio Eufracio Huamán Valentín y la señora Santa Mercedes Cortijo de Huamán, han acreditado en forma fehaciente la titularidad del dominio del predio denominado "Santa Eugenia Lote N° 05", signado con U.C N°080699 con un área total de 17,3365 ha., el que se encuentra ubicado en el distrito de Grocio Prado, de la provincia de Chíncha, del departamento de Ica, mediante la copia de la Partida N° 11044857 emitida por la Oficina Registral de Chíncha, instrumental que obra a fojas (04) de los actuados; de igual forma a través de la copia de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, se desprende que el señor Dacio Eufracio Huamán Valentín, no presenta deuda por concepto de tarifa de agua; por lo tanto, los recurrentes vienen utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica; instrumental que obra a fojas (07) de los actuados. Por otro lado, el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Río Chico, con código PCHP36CH-B14, dentro del ámbito de la Comisión de Regantes Pampa de Ñoco; por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por los recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDUAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en vías de regularización la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivos-Agrarios, a favor del señor Dacio Eufracio Huamán Valentín y la señora Santa Mercedes Cortijo de Huamán, para el predio denominado "Santa Eugenia – Lote N° 05", signado con UC 080699, con un área total de 17,3365 ha. y área bajo riego de 2.00 ha., y con un volumen asignado de 11,654 m³, ubicado en el distrito de Grocio Prado, de la provincia de Chíncha, del departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes Pampa de Ñoco, perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego de Chíncha, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Puntos de Entrega (WGS-84)
Dacio Eufracio Huamán Valentín	21856246	080699	*Santa Eugenia Lote N° 05*	Pampa de Ñoco	Bocatoma: Irrigación Pampa de Ñoco C.D: Irrigación Pampa	PCHP36 CH-B14	17,3365	2.00	5,827	11,654	372,124 mE – 8°525.865 mN
Santa Mercedes Cortijo de Huamán	21840556										

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
1,175.28	4,047.48	4,255.48	1,116.12	134.54	-	-	-	-	308.54	308.54	308.54	11,654

TERCERO: LOS BENEFICIADOS quedan obligados a cumplir con lo regulado por el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

CUARTO: INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

QUINTO: ENCARGAR a la Administración Local de Agua San Juan, la supervisión y notificación de la presente resolución al señor Dacio Eufracio Huamán Valentín, y a la señora Santa Mercedes Cortijo de Huamán; de igual forma, sea puesta de conocimiento a la Junta de usuarios de Agua del Distrito de Riego de Chíncha, y a la Comisión de Regantes Pampa de Ñoco;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHINCHA - CHINCHA

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR